

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 1.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 07 DE ENERO DE 2016
MATERIA: INFORMA DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE CORRECCIÓN MONETARIA, REAJUSTABILIDAD DE REMANENTES O SALDOS NEGATIVOS DE FUT Y FUNT Y TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO TRIBUTARIO 2016.	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO REF. LEGAL: ARTS. 41 Y 52 LIR.

A.- Para la aplicación de las normas sobre Corrección Monetaria, contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta, respecto de ejercicios o períodos finalizados al **31 de Diciembre del año 2015**, a continuación se proporciona la siguiente información:

1.- Cotizaciones de Monedas Extranjeras y su Variación Porcentual

TIPOS DE MONEDAS	COTIZACIONES AL:			VARIACIÓN PORCENTUAL	
	31.12.2014	30.06.2015	31.12.2015	SEMESTRAL	ANUAL
Dólar EE.UU.	606,75	639,04	710,16	11,13%	17,04%
Dólar Canadá	522,88	511,89	511,50	(0,08%)	(2,18%)
Dólar Australia	496,97	492,55	517,19	5,00%	4,07%
Dólar Neozelandés	475,70	432,95	485,12	12,05%	1,98%
Dólar Singapur	459,35	474,38	501,77	5,77%	9,23%
Libra Esterlina	944,21	1.005,25	1.053,02	4,75%	11,52%
Yen Japonés	5,08	5,23	5,89	12,62%	15,94%
Franco Suizo	613,81	683,47	717,19	4,93%	16,84%
Corona Danesa	99,12	95,49	103,82	8,72%	4,74%
Corona Noruega	81,62	81,50	80,60	(1,10%)	(1,25%)
Corona Sueca	78,40	77,05	84,24	9,33%	7,45%
Yuan	97,59	103,00	108,11	4,96%	10,78%
EURO	738,05	712,34	774,61	8,74%	4,95%
Won Coreano	0,55	0,57	0,61	7,02%	10,91%
DEG	878,84	898,79	984,83	9,57%	12,06%

NOTA: El valor de las monedas extranjeras al **30.06.2015** y al **31.12.2015**, corresponde al que se observó en el Mercado Bancario los días **30.06.2015** y **30.12.2015** respectivamente (**últimos días hábiles bancarios**), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días **01.07.2015** y **04.01.2016**, respectivamente.

2.- Cotizaciones de Monedas Nacionales de oro al 31.12.2015

Oro amonedado de \$ 100	\$ 450.000
Oro amonedado de \$ 50	\$ 228.000
Oro amonedado de \$ 20	\$ 100.000

3.- Costo de Reposición de Mercaderías Nacionales al 31.12.2015

- Con adquisiciones en el segundo **semestre del año 2015** de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido por dichos bienes **durante el año 2015**.
- En cambio, si existen sólo adquisiciones en el **primer semestre del año 2015**, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido en dicho semestre, **reajustado en un 2,5%**.
- Por el contrario, si no existen adquisiciones **en el año 2015**, el costo de reposición tributario será el valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un **3,9%**.

4.- Costo de Reposición de Mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2015

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2015**, será equivalente al valor de la última importación.
- Respecto de aquellos bienes adquiridos en el extranjero en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características se haya realizado durante el **primer semestre del año 2015**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación **porcentual semestral** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del N° 1 anterior**.
- Tratándose de aquellos bienes adquiridos en el extranjero y de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2015**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, **según Cuadro del N° 1 anterior**.

5.- Reajuste del Capital Propio Inicial

Para ejercicios iniciados el 1º de Enero 2015 y finalizados al 31 de Diciembre del año 2015 el Capital Propio Inicial debe reajustarse en un **3,9%**.

6.- Porcentajes y Factores de Actualización Directos

MES EN QUE OCURRIÓ EL HECHO OBJETO DE ACTUALIZACIÓN		PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DIRECTO
ENERO	2015	4,4%	1,044
FEBRERO	2015	4,3%	1,043
MARZO	2015	3,9%	1,039
ABRIL	2015	3,3%	1,033
MAYO	2015	2,7%	1,027
JUNIO	2015	2,5%	1,025
JULIO	2015	2,0%	1,020
AGOSTO	2015	1,6%	1,016
SEPTIEMBRE	2015	0,9%	1,009
OCTUBRE	2015	0,4%	1,004

NOVIEMBRE	2015	0,0%	1,000
DICIEMBRE	2015	0,0%	1,000
NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0) , normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.			

B.- REAJUSTE DE LOS REMANENTES O SALDOS NEGATIVOS DE UTILIDADES TRIBUTABLES Y NO TRIBUTABLES Y EXCESOS DE RETIROS EXISTENTES AL 31.12.2014

Los Remanentes o Saldos Negativos de Utilidades Tributables y No Tributables y los Excesos de Retiros existentes al 31 de diciembre del año 2014, según las normas del artículo 14 de la Ley de la Renta y del N°4 del numeral I) del artículo 3° transitorio de la Ley N°20.780, sobre Reforma Tributaria, deben reajustarse por el ejercicio comercial del **año 2015 en un 3,9%**.

C.- TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2016

RENTA IMPONIBLE ANUAL		FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CRÉDITO 10% DE 1 U.T.A. DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
DESDE	HASTA		
\$ 0,00	7.282.710,00	EXENTO	\$ 0,00
7.282.710,01	16.183.800,00	0,04	291.308,40
16.183.800,01	26.973.000,00	0,08	938.660,40
26.973.000,01	37.762.200,00	0,135	2.422.175,40
37.762.200,01	48.551.400,00	0,23	6.009.584,40
48.551.400,01	64.735.200,00	0,304	9.602.388,00
64.735.200,01	80.919.000,00	0,355	12.903.883,20
80.919.000,01	Y MÁS	0,40	16.545.238,20
UNIDAD TRIBUTARIA	* Mes de Diciembre de 2015 = \$ 44.955		
	* Anual (12 x \$ 44.955) = \$ 539.460		

Saluda a Ud.,

JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCION:
- AL BOLETIN
- A INTERNET